



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0286- 2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de julio del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

El INFORME N° 0042-2024-GM-MDQ/Q de fecha 03.07.2024; el INFORME N° 00176-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 04.07.2024; el INFORME LEGAL N° 0156-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 04.07.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Que, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados de los cuales el eje 6. se encuentra enfocado al Fortalecimiento y Lucha contra la Corrupción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad Pública (SIP) en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-20211, el cual considera como Objetivo Especifico N° 10: "Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran". Asimismo, el citado Plan incluye un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, el cual tiene un Sub Componente 1.3: "Creación de una oficina de integridad y el establecimiento de un modelo de integridad" y un Sub Componente 9.1: "Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional";

Que, el citado Plan plantea un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, definido como el conjunto de procesos y políticas orientadas a prevenir la corrupción y otras prácticas cuestionables en una entidad, asimismo, su implementación se materializa a través de la creación de una oficina de integridad con: i) función general de articulación y monitoreo respecto de todos los elementos del modelo, y ii) función específica respecto de la promoción de la ética e integridad, gestión de riesgos, supervisión, monitoreo del control interno;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal";

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, de acuerdo a los sub numerales 6.5.3 y 6.5.4 de la Directiva, para la creación de la Oficina de Integridad Institucional se debe considerar los criterios establecidos en los Lineamientos; en el caso de no contar con ella, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en el numeral 8.1.2 de la precitada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece que la incorporación de la función de integridad del tipo de entidad que cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, su mecanismo de formalización es el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa; así mismo, el numeral 8.3.2 establece de manera detallada las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, mediante INFORME N° 0042-2024-GM-MDQ/Q de fecha 03.07.2024, el Gerente municipal plantea la necesidad de crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional – UFII con la finalidad de poder implementar en la Municipalidad Distrital de Quiquijana la función de integridad institucional, a fin de evitar riesgos de corrupción, así como se atiendan denuncias de este tipo y se promueva una cultura de integridad en la entidad.

Ch'ulla Songolla Puririrsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME N° 0042-2024-GM-MDQ/Q de fecha 03.07.2024, el Gerente municipal plantea la necesidad de crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional – UFII con la finalidad de poder implementar en la Municipalidad Distrital de Quiquijana la función de integridad institucional, a fin de evitar riesgos de corrupción, así como se atiendan denuncias de este tipo y se promueva una cultura de integridad en la entidad.

Que, con INFORME N° 00176-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 04.07.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, cuya implementación debe enmarcarse en base a la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 0156-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 04.07.2024, concluye que resulta viable crear la Unidad Funcional de Integridad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Municipal, de carácter indeterminado, en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional la entidad, ejerciendo las funciones señaladas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP). Dicha Unidad Funcional se encuentra a cargo de un /a coordinador/a quien ejercerá las funciones de Oficial de Integridad.

Que, la Gerencia Municipal es el encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina, y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa y en concordancia de los Lineamientos de Organización del Estado, antes mencionados, la Gerencia Municipal asume competencia para organizar de la mejor manera la entidad a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional – UFII, dependiente de la Gerencia Municipal, de forma permanente, en cumplimiento a lo dispuesto DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL – UFII de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Municipal. La citada Unidad Funcional tendrá carácter indeterminado, en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional de la entidad y se encontrará a cargo de un/a Coordinador/a, quien ejercerá las funciones de Oficial de Integridad.

ARTICULO SEGUNDO – ESTABLECER, como funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional – UFII, las funciones contempladas en el numeral 6 numeral 8.3.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC

Alcaldía
Logística
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!